

Desorden, en más pocas Vecinos, sien-
do así, que asciende el todo Al ello,
á mil quatrocientos sesenta y quatro,
y los hidalgos á cinco dices; de águo-
es, que teniendo todo en su respectivo
estado, derecho á distinción los honres,
y á suar en el goce de las ofiças
de Republica, se quieran estramear estos
en pocas personas, y familias, con par-
cialidad reprobada, Deprecio de las leyes,
y notorio perjuicio del buen gobierno
á qui imbitan los establecimientos ge-
nerales de la materia: Por lo mismo, ni
pueda llamarse consuetudine la que propu-
sionen los Diputados, y Personero, ni el Con-
sejo de ordenes, como Contraria á la S.
Leyes, ni ántercedida á quel tribunal,

